MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# *Ordenanza*

Nº 57 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 19 de abril de 2011

Visto, el Dictamen Nº 006-2011-CPP/CPYS, de fecha 15 de marzo de 2011, de la Comisión de Población y Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 corresponde al Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, el artículo 40º de la precitada Ley Orgánica, establece que: *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, mediante el Informe Nº 017-2011-MPP-DRC-OPSeH/MPP, de fecha 25 de enero de 2011, la División de Registros Civiles, remite el Proyecto para Matrimonio Civil Comunitario 2011, el cual se encuentra enmarcado dentro el Plan de Trabajo de la División de Registros Civiles;

Que, el objetivo del proyecto es realizar 80 matrimonios por ceremonia, como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoseles del pago de los derechos establecidos en el Texto Único Ordenado de Tasas que a la fecha es de S/. 131.40 (CIENTO TREINTA Y UNO Y 40/100 NUEVOS SOLES) por cada matrimonio, debiendo los contrayentes acreditar su estado de convivencia y su precaria situación económica;

Que, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por este proyecto, son los mismos que para el matrimonio ordinario, debiéndose efectuar la publicación de un único aviso Matrimonial (Edicto), en un diario de la Localidad, ocho días antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 392-2011-GAJ/MPP, de fecha 2 de marzo de 2011, opina que sea el Pleno del Concejo el que acuerde o no la celebración de matrimonios civiles comunitarios y la consecuente exoneración del pago por derecho de matrimonio;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente por la aprobación del Proyecto de Matrimonio Masivo, presentado por la División de Registros Civiles;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Población y Salud a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de abril de 2011, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2011, los cuales se realizarán en las siguientes fechas:

| | |
|---|---|
| 07 de mayo | : Día de la Madre |
| 23 de julio | : Fiestas Patrias |
| 01 de Octubre | : Semana Jubilar de Piura |
| 17 de diciembre | : Fiestas Navideñas. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exonerar del pago de S/. 131.40 (Ciento treinta y uno y 40/100 nuevos soles), que establece el Texto Único Ordenado de Tasas, a cada pareja.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta a las Comisiones de Población y Salud y de Economía y Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, División de Registros Civiles, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria y a la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*
ALCALDESA